

06 DE SEPTIEMBRE 2022

RÉGIMEN DE
INVESTIGACIÓN
DE ACCIDENTES
MARÍTIMOS

**Cristina
Mujica
Perret-Gentil**

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN

Derecho Marítimo Administrativo

"[...] relaciones jurídicas que por razón de la navegación en general y las circunstancias que la rodean surgen entre el Estado y los particulares [...]"

Aurelio Fernández-Concheso



NOCIÓN GENERAL DERECHO ADMINISTRATIVO

Dr. Eloy Lares Martínez:

Rama del derecho público interno, que comprende las normas del ordenamiento jurídico positivo y los principios de la jurisprudencia y la doctrina aplicables a la estructura y funcionamiento de la ADMINISTRACIÓN.

**Derecho
Administrativo**

**Derecho
Administrativo Marítimo**



FUENTES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO





Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos



Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa



Ley de Simplificación de Trámites Administrativos



Ley del Registro y del Notariado



Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos



Ley de Marinas y Actividades Conexas



Reglamentos varios



105

LEY ORGÁNICA DE ESPACIOS ACUÁTICOS

Objeto:

...tiene por objeto regular el ejercicio de la **soberanía, jurisdicción y control en los espacios acuáticos**, conforme al derecho interno e internacional, así como regular y controlar la administración de los espacios acuáticos, insulares y portuarios de la República Bolivariana de Venezuela.



LEY DE MARINAS Y ACTIVIDADES CONEXAS

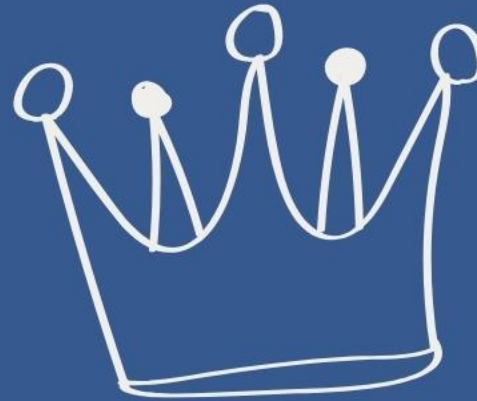
Objeto:

...tiene por objeto regular el ejercicio de la autoridad acuática en lo concerniente **al régimen administrativo de la navegación y de la Gente de Mar**, lo pertinente **a los buques de bandera nacional** en aguas internacionales o jurisdicción de otros estados, estableciendo **los principios fundamentales de constitución, funcionamiento, fortalecimiento y desarrollo de la marina mercante** y de las actividades conexas, así como regular **la ejecución y coordinación ARMÓNICA de las distintas entidades públicas** y privadas en la aplicación de las políticas y normas diseñadas y que se diseñen para el fortalecimiento del sector.



107

CONSTITUCIÓN



LEY ORGÁNICA DE
PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS

CORRESPONDE AL INEA

LMAC: " [...]todo lo relativo a la organización, control, supervisión y administración de los servicios del **Cuerpo de Bomberos Marinos y el Cuerpo de Policía Marítima**, los cuales comprenden las funciones de prevención, protección, combate, mitigación, extinción y la investigación de siniestros y las funciones de policía, vigilancia y control, para asegurar la preservación de la vida y la de los bienes, la prevención de la contaminación [...]"





/10

REGULACIÓN
ADMINISTRATIVA
DE LOS
ACCIDENTES DE
NAVEGACIÓN

"[...]reglamentar los procedimientos a seguir para el conocimiento del mismo por la autoridad marítima."

-Aurelio Fernández-Concheso

FUNCIONES DE LA
AUTORIDAD MARÍTIMA

- **Tome las medidas necesarias para el salvamento de las personas, bienes y el ambiente.**
- **Se intente minimizar los efectos del incidente.**
- **Esclarecer las causas del incidente y preservar las evidencias que lo rodean.**
- **Determinar las responsabilidades.**
- **Evitar que ocurran de nuevo.**



LEY DE MARINAS Y ACTIVIDADES CONEXAS

Artículo 85 °

El órgano que ejerce la Autoridad Acuática establecerá **un registro de investigaciones y estadísticas de accidentes**, de conformidad con la ley que regula la materia, cuya finalidad será la de **analizar los accidentes acuáticos** para establecer las acciones preventivas y correctivas correspondientes, así como la difusión de las características y causas del accidente, de manera de alertar y prevenir la repetición de los mismos.

JUNTA INVESTIGADORA



Lleva la titularidad de la investigación y la sustanciación del expediente

Artículo 89 °

El órgano que ejerce la Autoridad Acuática al tener conocimiento de cualquier accidente en los espacios acuáticos bajo su competencia, designará una **Junta Investigadora de Accidentes**, la cual sustanciará un expediente de todo lo actuado



PROTESTA DE MAR

- **Artículo 13 ° Serán atribuciones del Capitán de Puerto, las siguientes:**

... 15. Recibir y procesar las protestas de mar.

- **24 HORAS:**

- **La no presentación de la protesta de mar constituye una infracción leve [art. 287(h)]**



LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

No podrán exigir requisitos adicionales a los contemplados en la normativa vigente

No podrán exigir la presentación de copias certificadas o fotocopias de documentos que la Administración Pública tenga en su poder.

Sólo se aprobarán las modificaciones a las estructuras organizativas de los órganos y entes que no impliquen adiciones ni complicaciones innecesarias de los trámites administrativos existentes.

Eliminarán las autorizaciones innecesarias, solicitudes excesivas de información de detalle y en general, la exigencia de trámites que entorpezcan la actividad administrativa.

Deberán identificar y disponer la supresión de requisitos y permisos no previstos, que limiten o entorpezcan el libre ejercicio de la actividad económica o la iniciativa privada.

ACTOS ADMINISTRATIVOS



LOPA Artículo 7°

Se entiende por acto administrativo, a los fines de esta Ley, **toda declaración de carácter general o particular emitida de acuerdo con las formalidades y requisitos** establecidos en la Ley, por los órganos de la administración pública.

ACTOS ADMINISTRATIVOS

DEBEN EMITIRSE
SIGUIENDO EL
PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO
ESTABLECIDO POR LEY

- Economía
- Celeridad
- Simplicidad
- Responsabilidad
- Eficacia
- Proporcionalidad
- Oportunidad
- Objetividad
- Imparcialidad
- Participación
- Accesibilidad
- Uniformidad
- Modernidad
- Honestidad
- Transparencia
- Buena Fie
- Paralelismo de las Formas
- Responsabilidad
- Sometimiento a las Leyes
- Supresión de Formalidades no Esenciales

LEY ORGÁNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 2º: Toda persona interesada podrá, por sí o por medio de su representante, **dirigir instancias o peticiones a cualquier organismo, entidad o autoridad administrativa**. Estos deberán resolver las instancias o peticiones que se les dirijan o bien declarar, en su caso, los motivos que tuvieren para no hacerlo.

Artículo 3º: Los funcionarios y demás personas que presten servicios en la administración pública, **están en la obligación de tramitar los asuntos cuyo conocimiento les corresponda** y son responsables por las faltas en que incurran...

Artículo 4°: En los casos en que un órgano de la administración pública **no resuelve un asunto o recurso dentro de los correspondientes lapsos, se considerara que ha resuelto NEGATIVAMENTE** y el interesado podrá intentar el recurso inmediato siguiente, salvo disposición expresa en contrario. Esta disposición no releva a los órganos administrativos, ni a sus personeros, de las responsabilidades que le sean imputadas por la omisión o la demora...

¿SILENCIO POSITIVO?

LEY ORGÁNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS



Artículo 5°: A falta de disposición expresa toda petición, representación o solicitud de naturaleza administrativa dirigida por los particulares a los órganos de la administración pública **y que no requiera substanciación, deberá ser resuelta dentro de los VEINTE (20) días siguientes a su presentación** o a la fecha posterior en la que el interesado hubiere cumplido los requisitos legales exigidos. La administración informará al interesado por escrito, y dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud, la omisión o incumplimiento por este de algún requisito.

LEY ORGÁNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 6°: Cuando la administración haya incurrido en mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con los administrados y ello acarrearé daño patrimonial, **el funcionario o funcionarios a quienes compete la tramitación del asunto, además de las sanciones previstas en esta ley, será responsable civilmente por el daño ocasionado a la administración.**

Artículo 100°: El funcionario o empleado público responsable de **retardo, omisión, distorsión o incumplimiento de cualquier disposición, procedimiento, trámite o plazo**, establecido en la presente Ley, será sancionado con multa entre el cinco por ciento (5%) y el cincuenta por ciento (50%) de su remuneración total correspondiente al mes en que cometió la infracción, según la gravedad de la falta.

Artículo 101°: La sanción prevista en el artículo anterior se aplicará sin perjuicio de las **ACCIONES CIVILES, PENALES O ADMINISTRATIVAS** a que haya lugar...

121

LOS P&I Y LAS CARTAS DE GARANTÍA

CLYDE&CO

Nosotros, Asociación Mutual de protección e indemnización con domicilio en Londres por la presente declaramos que: en consideración de la suspensión de toda medida de prohibición de zarpe, embargo o detención de la M/N _____ y de que no se solicitara u ordenara con relación al incidente a que se refiere la presente una detención ni del mismo ni de ningún otro buque propiedad de u operado por sus armadores, en el futuro, por el presente convenimos garantizar en forma principal y solidaria el pagarle a ustedes aquella cantidad o cantidades que sean determinadas mediante sentencia definitivamente firme de un Tribunal competente o Panel Arbitral u Organismo Publico con competencia en materia acuática, administrativa o ambiental o aquella que se acuerde entre las partes con nuestro consentimiento, como adeudada a ustedes por el buque arriba expresado como consecuencia del hecho arriba señalado, en el entendido sin embargo de que nuestra responsabilidad total bajo la presente no excederá en ningún caso la cantidad de _____mas hasta un 30% sobre esta cantidad _____ por concepto de costos, costas e intereses.

Este compromiso no implica reconocimiento en modo alguno de culpa o responsabilidad y se otorga sin perjuicio de todos los derechos de defensa de los propietarios, operadores y armadores del buque incluyendo su derecho a limitar su responsabilidad en conformidad con la legislación aplicable.

Esta garantía se registrá de conformidad con las leyes de la Republica Bolivariana de Venezuela y cualquier controversia derivada de la misma se ventilara ante los Tribunales competentes de la misma.

A los efectos de proceder a lo antes indicado, la presente garantía esta siendo enviada por medio electrónico al correo _____ y su original en físico será consignado ante la sede de la Capitanía de Puerto _____en un lapso no mayor a cinco (5) días.

CLYDE & CO

Cristina Mujica Perret-Gentil
Abogado | Clyde & Co Venezuela

**Av. Circunvalación del Sol, Edif. Santa
Paula Plaza I, Piso 4 – Oficina 405 Urbanización Santa Paula**

Caracas – Venezuela

Cel. +58 424 228 5010

Tel. +58 212 816 7057

cristina.mujica@clydeco.com.ve

 **clydecovenezuela**

 **clydecovzla**